



Al Despacho de la señora Juez, informándole que la presente acción de tutela fue enviada del correo electrónico efrago53@hotmail.com quien solicitó el retiro de la acción constitucional, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 16 de abril de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

ACCIÓN DE TUTELA instaurada por LUZ MARINA BARRIENTOS quien actúa en nombre propio y como representante legal de las menores hijas A.L., M.M., y S.L.G.B., a través de apoderado judicial contra el MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER representado legalmente por el alcalde ANTONIO MARÍA PÉREZ PABÓN, o quien haga sus veces y la INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER.

RADICADO: 2021-00016-00
CÓDIGO: 543854089001
CÓDIGO REPARTO: 42

El apoderado judicial del accionante solicitó el retiro de la demanda constitucional, argumentando que por error involuntario reenvió copia de la acción constitucional de la cual este Despacho profirió sentencia, la cual fue objeto impugnación, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente la petición elevada por el apoderado judicial de la accionante, y estar ajustada a lo previsto en el inciso 1° del artículo 92 del C.G P se ordenará el retiro de la demanda tutelar.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por LUZ MARINA BARRIENTOS quien actúa en nombre propio y como representante legal de las menores hijas A.L., M.M., y S.L.G.B., a través de apoderado judicial contra el MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER representado legalmente por el alcalde ANTONIO MARÍA PÉREZ PABÓN, o quien haga sus veces y la INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de los anexos de la demanda, a la parte demandante sin necesidad de desglose.



TERCERO: Una vez en firme el presente auto, archívese la actuación dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

VERONICA OROZCO GOMEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4f11ed16c6d45d4865e70c7c0b5abd1b74b9443541e2fb363b8f87705d27835

Documento generado en 16/04/2021 03:37:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>